



Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

569522-2

Autorizan el ingreso de personal al Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

DECRETO SUPREMO
N° 101-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado comprende entre otros, la planificación de políticas de recursos humanos así como la resolución de controversias, a los cuales se encuentran avocadas las diferentes instancias de SERVIR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2010-PCM se incorpora la Política Nacional del Servicio Civil como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, ante el incremento considerable de la carga procesal a cargo del Tribunal del Servicio Civil y la necesidad que SERVIR implemente las actividades contenidas en el Decreto Supremo N° 086-2010-PCM; se requiere la incorporación de personal calificado, a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos;

Que, resulta pertinente autorizar a SERVIR la cobertura dieciséis (16) plazas vacantes en el Cuadro para Asignación de Personal, para el ejercicio fiscal 2010;

Que, el literal e) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, exonera expresamente la contratación de personal para SERVIR;

Que, la excepción antes señalada, conforme lo dispone el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 se aprueba mediante Decreto Supremo previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y se sujetan a lo dispuesto en la normatividad vigente, teniendo en cuenta el Marco Macroeconómico Multianual y con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y sin afectar las metas y objetivos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 224-2010-EF/76.19 de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se opina favorablemente para que SERVIR incorpore dieciséis (16) servidores en plazas consideradas en el Cuadro para Asignación de Personal de SERVIR;

De conformidad con el literal e) del artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar al pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a incorporar personal para cubrir dieciséis (16) plazas vacantes.

Artículo 2°.- Financiamiento

Las acciones previstas en el artículo 1° de la presente norma se financiarán con cargo al presupuesto institucional del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

569522-3

AGRICULTURA

Oficializan la I Convención Internacional de Avicultura 2010, a realizarse en la ciudad de Trujillo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0726-2010-AG

Lima, 19 de noviembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 2735-2010-AG-DGCA/DPC de fecha 22 de octubre de 2010, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, y el Informe N° 012-2010-AG-DGCA/DPC de fecha 21 de octubre de 2010, mediante el cual se recomienda oficializar la "I Convención Internacional de Avicultura Trujillo 2010", a realizarse en la ciudad de Trujillo - La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, mediante Oficio N° 029-2010-CMV/DLL-CIAT de fecha 14 de octubre de 2010, el Presidente del Comité Organizador solicita la oficialización de la "I Convención Internacional de Avicultura Trujillo 2010", a realizarse del 23 al 26 de noviembre del presente año, en los ambientes de la Universidad Privada Antenor Orrego de la ciudad de Trujillo - La Libertad;

Que, el mencionado evento tiene por objetivos, entre otros, el promover la Ciencia y Tecnología, la investigación y Desarrollo de las Ciencias Avícolas, en nuestras Universidades como soporte Científico de la Industria Avícola Peruana; promover el Comercio Internacional a otros países del APEC optimizando los costos y la calidad de nuestros productos y servicios; Promover la cadena de Producción Agrícola de maíz en la zona norte y oriente buscando fomentar el incremento de las tierras de cultivo y la productividad, con el objetivo del autoabastecimiento a costos competitivos internacionales en el mediano y largo plazo;

Que, dicha feria se encuentra programada en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2010, aprobado por Resolución Ministerial N° 0247-2010-AG;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria mediante documento del visto, adjunta el Informe N° 012-2010-AG-DGCA-DPC, que recomienda la oficialización de dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la "I Convención Internacional de Avicultura 2010", a realizarse del 23 al 26 de noviembre del presente año, en los ambientes de la Universidad Privada Antenor Orrego de la ciudad de Trujillo – La Libertad.

Artículo 2°.- El Comité Organizador de la convención a que se refiere el primer artículo precedente, presentará ante el Ministerio de Agricultura un informe acerca de los resultados de su gestión, dentro de treinta (30) días calendario después de finalizado dicho evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

569396-1

Disponen que titulares de unidades ejecutoras del Ministerio conformen sus respectivos comités de control interno

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0728-2010-AG**

Lima, 19 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se estableció que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública;

Que, por Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se dictaron normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativo y operativo, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el sistema de control interno, es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado;

Que, las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, por lo que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la instauración de dichos sistemas y, que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, estableciendo plazos para su implementación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0467-2009-AG de fecha 18 de junio de 2009, el Ministerio de Agricultura conformó su Comité de Control Interno Institucional, que tiene entre sus funciones, conocer el estado situacional de la entidad y orientar hacia la formulación de lineamientos, herramientas y métodos que permitan identificar procesos

y establecer procedimientos claros y definidos, de modo que posibiliten la institucionalización de prácticas gubernamentales sanas que encausen a la administración y posibilitar al órgano de control institucional contar con elementos para establecer las medidas correctivas correspondientes;

Que, por lo expuesto y a efecto de que el Comité de Control Interno Institucional, pueda contar con un diagnóstico actualizado del control interno dentro de la entidad, que posibilite la adopción de directrices frente a cualquier deficiencia detectada, resulta necesario disponer que los titulares de las unidades ejecutoras del Ministerio de Agricultura, conformen sus respectivos comités de control interno;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado y la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que los titulares de las unidades ejecutoras del Ministerio de Agricultura, conformen su respectivo comité de control interno, que estará integrado por funcionarios que se encuentren directamente involucrados con gestión institucional de la cual dependen y, como veedor el Jefe o representante del Órgano de Control Institucional según corresponda.

Artículo 2°.- Los Comités a que se contrae el artículo anterior, se crearán mediante Resolución del Titular de cada una de las unidades ejecutoras del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de 15 días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 3°.- Los Comités Internos creados por el artículo 1°, se encargarán de:

- Realizar las actividades necesarias a fin elaborar un diagnóstico sobre la situación del control interno de su respectiva unidad ejecutora;
- Ejecutar las acciones que fueren necesarias para una adecuada aplicación del Sistema de Control Interno en las áreas bajo su responsabilidad;
- Reportar cada treinta (30) días el resultado de sus acciones al Comité de Control Interno Institucional; y,
- Elaborar un plan para la implementación de las directrices, que imparta el Comité de Control Interno Institucional.

Artículo 4°.- El Comité central consolidará y sistematizará la información remitida por los Comités Internos de las unidades ejecutoras, para informar al Despacho Ministerial de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

569396-2

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de servidores del Viceministerio de Comercio Exterior a Suiza y Nueva Zelanda para participar en eventos en representación del Ministerio

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 159-2010-MINCETUR**

Lima, 20 de noviembre de 2010